

nunciamiento de Paredes para derrocar el gobierno de Bustamante, porque éste habia impuesto el 15 por ciento á la introduccion de efectos extranjeros, y él les impusiese ahora el 20 por ciento. Notable disgusto causó en los comerciantes esta última disposicion de Santa-Anna; pero aun produjo mayor no solamente en ellos, sino tambien en los propietarios, otra exigiendo una fuerte cantidad en numerario. Necesitaba reunir el Gobierno la mayor suma posible para pagar á los Estados Unidos su deuda. Con este objeto se convocó el 18 de Abril una Junta de propietarios en la secretaría de Relaciones, con el fin de que reuniesen á la mayor brevedad posible la cantidad necesaria para cumplir con el compromiso contraido con aquella nacion, y además otra que bastase á llenar varios deberes del Gobierno. Treinta fueron los propietarios que concurrieron á la Junta; y despues de manifestar las muchas contribuciones que pesaban sobre la propiedad y la imposibilidad en que se hallaban de hacer grandes desembolsos, solo se llegaron á coleccionar diez y ocho mil duros. El ministro de Hacienda les dijo, al concluir la sesion, que aquella cantidad era muy pequeña; que el Gobierno necesitaba mucho mas; pero que si por aquel medio no lo alcanzaba, se veria obligado á poner un préstamo forzoso, que lo exigiria con rigor. Pronto se vió que no era esta una simple amenaza. El Gobierno se propuso que entrasen en tesorería, para el dia 28, doscientos sesenta mil duros que no podia evadirse de entregar al enviado norteamericano; y para realizar aquella exaccion, mandó al Tribunal Mercantil que fijase á los comerciantes y propietarios la cantidad que, arre-

glada á su capita., pudiesen dar. Como las excesivas contribuciones, impuestos y préstamos, tenian agobiada la propiedad, ninguno creyó que la cantidad que el tribunal le habia señalado era relativa á su capital, sino excesivamente superior á él, y en consecuencia se elevaron por todas partes representaciones al Gobierno, y se propusieron resistir á los encargados de cobrarla. Entonces se presentó en Méjico un cuadro tristísimo. Los ejecutores, los escribanos y los agentes del Gobierno penetraban en las casas de los que se resistian á entregar la cuota, y sacaban de ella los coches, los pianos y los muebles de lujo que, en calidad de embargo, llevaban para ponerlos en venta, dándolos en lo primero que ofrecian. Aquel era un espectáculo doloroso que llenó de indignacion á todo el mundo. Sin embargo, era imposible oponerse á la fuerza, y el pueblo tuvo que sufrir aquel nuevo acto de arbitrariedad y de rigor que se ejercia sobre él. Triste es para el historiador tener que consignar estos hechos en las páginas de su libro, porque son cargos terribles que pesan para siempre sobre el personaje que los dictara, y que arguyen falta de meditacion en sus decretos y sobra de imprudencia en la manera de ejecutarlos. El Gobierno se veia, con efecto, apremiado por las exigencias del enviado del de los Estados Unidos; temia provocar una guerra entre aquella república y la de Méjico cuando se hallaban sus fuerzas ocupadas en reducir al orden á los pronunciados del Sur y de Yucatan; sabia que el Gobierno norte-americano buscaba un pretexto para ello; y debemos creer que quiso evitar con un sacrificio exigido al país, males de mayor trascendencia; pero debió tener

en cuenta, para no dar aquel paso de violencia, que la propiedad se hallaba muy recargada de contribuciones; que habia adelantado gruesas cantidades, y que en consecuencia, tendria dificultad extrema en dar de pronto la suma impuesta. Ya que se les impuso la entrega de la expresada cantidad, se les debió haber dado mas respiro para que en varios plazos entregasen lo que se les habia asignado, y se hubiera evitado así el escándalo del embargo que llenó de afliccion á las familias y de indignacion al pueblo.

1843. La publicacion de un decreto el 18 de Abril extinguiendo el antiguo colegio mayor de Santos que se levantaba en la esquina del Correo Mayor y la Acequia, con el objeto de apoderarse de sus rentas; el golpe que sufrió la industria nacional concediendo permiso á una casa para que introdujese sesenta mil quintales de algodón despepitado, pagando al Gobierno, por derechos, trescientos sesenta mil duros, parte al contado y el resto á los dos meses, y el arresto de D. Manuel Gomez Pedraza y los diputados Lafragua, Otero y Riva Palacios, personas sobre las cuales no pesaba otro delito que el de no ser adictas al Gobierno, levantó un clamor general, de que se aprovechaban los hombres políticos que promovian las revoluciones.

Mientras los expresados individuos reducidos á prision, en la cual llevaban ya cuarenta dias de estar incommunicados, sin que aun se les hiciese saber la causa de su arresto y la prensa clamaba contra aquel acto arbitrario, dejó concluida la Junta de Notables la ley que se le encargó formara y que se publicó con el nombre de «Bases de organizacion política de la república me-

jicana». Terminado el trabajo, una comision de la expresada Junta se presentó á Santa-Anna el dia 12 de Junio; presidida por su presidente el general D. Gabriel Valencia, para que sancionase las referidas bases, lo que verificó en estos términos: «Yo, Antonio Lopez de Santa-Anna, presidente provisional de la república mejicana, sanciono hoy 12 de Junio de 1843, las bases orgánicas formadas por la Junta nacional legislativa, con arreglo á lo prevenido en los decretos de 19 y 23 de Diciembre de 1842, y en uso de las facultades que la nacion se ha servido conferirme».

A este acto siguió una salva de artillería, acompañada de repiques de campanas y de millares de cohetes voladores. Las fiestas dispuestas para celebrar las bases constitucionales, fueron notablemente espléndidas. Los empleados, vestidos con lujosos uniformes, se presentaron en palacio, formando parte de la numerosa y deslumbrante comitiva de generales, coroneles y oficialidad, que acompañó á Santa-Anna á la suntuosa catedral donde se cantó el Te-Deum. De vuelta á palacio, los principales jefes prestaron el juramento, y Santa-Anna, ansioso de aura popular, se presentó en el balcon. La plaza de armas á donde éste mira se hallaba cubierta de un inmenso gentío. Santa-Anna paseó con placer la vista por la multitud atraida por la curiosidad que los que mandan traducen por adhesion á sus personas, y arrojó al pueblo monedas de las últimas que se acababan de acuñar. Por la tarde la multitud asistió al hermoso paseo de la Alameda, en cuyas glorietas se habian dispuesto volatines gratis, músicas militares, y convertido una de sus mu-

chas fuentes, en fuente de sangría, á donde la clase pobre se agolpaba á beber y á cogerla en botellas y jarras para llevarla á sus casas. Por la noche hubo en el centro de la Plaza de Armas fuegos artificiales, y en palacio un  
1843. espléndido banquete de ochenta cubiertos.

Todo aquel boato, toda aquella grandeza exterior, todo aquel lujo y magnificencia que se desarrollaba á la vista, formaba contraste con la situacion crítica y angustiosa en que se hallaba la sociedad, abrumada por los continuos préstamos y las multiplicadas contribuciones que habian menguado su fortuna. El fausto de esas fiestas fascina al pueblo que no piensa; pero son una amarga ironía para el pueblo que sufre. El descontento de éste seguia en aumento, y en decadencia su fé política. Por eso, muerta la esperanza de hallar bajo aquel Gobierno el remedio á los males públicos, vió casi con indiferencia publicarse el 20 de Junio el decreto relativo á las elecciones para diputados y senadores del nuevo Congreso. La experiencia le habia enseñado que los mejores Congresos nada pueden contra la fuerza de las armas, cuando éstas se emplean en formar revoluciones ó en disolverlos.

Otro decreto dió el 21 del mismo mes de Junio que fué acogido con verdadera satisfaccion por los departamentos limítrofes amenazados de continuo por los feroces indios bárbaros. Los habitantes de aquellos departamentos sabian, por experiencia, que los ejércitos mas eficaces que tuvo el Gobierno español para mantener pacíficas á las tribus bárbaras, que eran un continuo amago á los pueblos de la frontera, y aun para civilizarlos, fueron los sacerdotes misioneros que, con su vida ejemplar, con su

prédica y con el cariño que les dispensaban, se hacian respetar y amar. Los misioneros se internaban entre los bárbaros, y merced á sus consejos y á su santidad, conseguian que los sitios de la frontera fuesen respetados. Pero vino mas tarde la guerra civil; las misiones no se repitieron porque ninguno de los nuevos Gobiernos las protegia, y los indios bárbaros, no teniendo á quien guardar consideraciones, viendo á los pueblos sin defensa y á los partidos entregados á las sangrientas guerras civiles, empezaron sus terribles incursiones sobre Californias, Nuevo Méjico, Sonora, Sinaloa, Durango, Chihuahua, Coahuila y Tejas, llevando el incendio, el robo y la muerte sobre sus abandonados habitantes. Atendiendo Santa-Anna á las reiteradas súplicas de éstos para que repusiese á los jesuitas en aquellos departamentos, pues con sus misiones se alcanzaria de los indios bárbaros lo que no era posible alcanzar con reclamaciones y amenazas, dió, como he dicho, el 21 de Junio un decreto, reponiendo á los jesuitas en aquellos departamentos. La persona que mas empeñosa se manifestó en que Santa-Anna dictase aquella providencia, fué D. Carlos María Bustamante, laborioso escritor mejicano de quien varias veces me he ocupado y á quien el presidente de la república le otorgó aquella gracia, al pedírsela el dia de su cumpleaños. El decreto decia así: «Considerando que los medios de fuerza y de conquista no han sido suficientes para introducir los usos de la civilizacion en las tribus bárbaras que habitan todavía algunos de nuestros departamentos  
1843. fronterizos, que los talan y destruyen haciendo una guerra salvaje y sin cuartel; que la religion

de la Compañía de Jesús se ha dedicado siempre con un laudable celo á la redencion de los indios bárbaros, predicándoles una religion dulce, humana y eminentemente civilizadora; que varias autoridades de aquellos departamentos, y muchos ciudadanos de los que mas por su adhesion á los principios liberales bien entendidos, han recomendado esta medida como muy capaz de contribuir á la seguridad del territorio donde residen las tribus errantes, y que esa institucion es admitida en los Estados Unidos, y en otras repúblicas de América, sin mengua ni perjuicio de la forma de gobierno republicano ni de las libertades, que tanta sangre ha costado establecer en América; en uso de las facultades que me concede la séptima de las bases acordadas en Tacubaya, y sancionadas por voluntad de la nacion, he tenido á bien decretar lo contenido en el artículo siguiente. Podrán establecerse misiones de la Compañía de Jesús, en los departamentos de Californias, Nuevo Méjico, Sonora, Sinaloa, Durango, Chihuahua, Coahuila y Tejas, con el exclusivo objeto de que se dediquen á la civilizacion de las tribus llamadas bárbaras, por medio de la predicacion del Evangelio, para que de este modo se asegure mas la integridad de nuestro territorio».

Este decreto fué acogido con notable satisfaccion por todas las personas que tenian la experiencia de los buenos resultados que habian producido en tiempo del Gobierno español los misioneros dedicados á extender por la frontera las santas máximas del Crucificado; pero era preciso tambien que el Gobierno, por su parte, uniera á las armas evangélicas de los apóstoles de la moral cristiana

los de algunas compañías de tropa que guarneciese los presidios que se hallaban abandonados.

1843. Entre tanto, la expedicion enviada á Yucatan habia tenido un éxito contrario al que se habia imaginado el Gobierno. Las tropas de éste, mandadas por el general D. Matías de la Peña y Barragan, despues de varios encuentros se vieron obligadas á celebrar una capitulacion el 23 de Abril de 1843, al encontrarse diezmadas por el clima, en medio de pueblos abandonados donde no encontraban que comer, careciendo de mulas y caballos para llevar sus municiones y artillería, y privados de albergue para los heridos y enfermos, pues por órden de las autoridades, aquellos indios quemaron sus chozas, quitando de esta suerte todos los recursos á la expedicion. La campaña habia empezado con un golpe feliz para las armas del Gobierno de Méjico, pues el capitán de navío D. Tomás Marín, valiente marino mejicano que abordó con un pailebot, en la rada de Campeche, al bergantin de guerra llamado *Yucateco*, logró rendirlo y llevarle capturado á Veracruz; pero la falta de pericia del general D. Matías de la Peña y Barragan en su marcha á Mérida, unida á las demás causas que dejo referidas, hicieron fracasar la expedicion.

Muy lejos Santa-Anna de imaginarse que sus tropas se encontrasen obligadas á abandonar el territorio yucateco, habia hecho que se embarcase D. Pedro Ampudia para Campeche con mil doscientos hombres, nombrándole general en jefe de todas las fuerzas, llevando artillería gruesa y cuanto era necesario para batir la plaza, debiendo

marchar el general D. Matías de la Peña y Barragan, con una fuerte division, á ocupar Mérida. Cuando Ampudia llegó al frente de Campeche, se encontró con la inesperada noticia de la capitulacion referida. El general capitulado le pedia, para cumplir con los artículos del convenio, uno de los cuales era que sus tropas se embarcarian para Tampico, que le enviase buques en que poder verificarlo. D. Pedro Ampudia desaprobó la capitulacion; pero le envió los barcos de que podia disponer, para que no faltase á lo pactado. Embarcada la division capitulada que se componia de mil trescientos hombres, para Tampico y Veracruz, el general Ampudia mandó á un hijo de Santa-Anna, que militaba en el ejército, que marchase á Méjico para informar al Gobierno de lo que habia acontecido, como testigo presencial de los hechos, pues habia ido en la expedicion de D. Matías de la Peña y Barragan. Al mismo tiempo que desaprobaba la capitulacion, publicó una proclama llena de energía y dignidad, invitó con la paz á los campechanos, y poco despues, atacando la plaza con denuedo, llegó á apoderarse á viva fuerza de uno de sus barrios. La actitud y las disposiciones del general D. Pedro Ampudia, dieron por resultado que entrase en conferencias con el general en jefe de las tropas yucatecas D. Sebastian Lopez de Llergo. El resultado de estas conferencias fué celebrar un armisticio, por el cual convinieron ambos jefes en que Ampudia suspenderia la campaña, y que el Gobierno de Yucatan enviaria unos comisionados al de Méjico proponiéndole el restablecimiento de la paz. Como nada podia ser mas conveniente que la reanudacion de los lazos de familia, el

general mejicano se retiró á un punto convenido, y los comisionados yucatecos, que fueron D. Crescencio José Pinelo, D. Joaquin Garcia Rejon y D. Gerónimo del Castillo, salieron para Méjico, á donde llegaron el 18 de Julio. Dos dias despues, esto es, el 20, al presentar á Santa-Anna, que se hallaba en Tacubaya, sus credenciales, D. Crescencio José Pinelo le dijo en el breve discurso que pronunció, que «era grato para Yucatan presentarle en aquel dia, por el órgano de sus comisionados, un nuevo testimonio público de que apreciaba el bien inestimable de la paz»; pero que «mas grato y satisfactorio le seria ver llegado el venturoso momento que tenia por objeto la muy importante invitacion oficial» hecha por Santa-Anna, «cuando un convenio justo y honroso pusiera término á la guerra patricida que por algun tiempo habia abrumado de males á la nacion, y á Yucatan, afianzando sus respectivos derechos con la dignidad propia de los pueblos libres, y sellando esa paz que constantemente reclamaban las sociedades civilizadas, de un modo sólido y permanente». El presidente D. Antonio Lopez de Santa-Anna mandó que los enviados tuvieran sesiones en el Ministerio de Guerra sobre un acomodamiento, y mientras éste se efectuaba, despachó una orden al general D. Pedro Ampudia diciéndole que pasase con sus tropas al departamento de Tabasco, para evitar la mortandad que el clima de Yucatan pudiera causar en ellas. Al mismo tiempo que se manifestaba satisfecho de la conducta observada por el nuevo general en jefe, puso preso en la fortaleza de Perote al general D. Matías de la Peña Barragan, para que fuese sujetado á un consejo de guerra

por la capitulacion que celebró por la falta de pericia con que habia conducido la campaña. Mientras esto se verificaba, el Gobierno formó las bases y condiciones, bajo las cuales el departamento de Yucatan podria volver á la union nacional. Las proposiciones eran verdaderamente lisonjeras, pues los comisionados de Yucatan trataron de sacar del convenio todas las ventajas posibles para su comercio (1). Terminados los artículos se dispuso

(1) Las bases y condiciones eran, al pié de la letra, las siguientes:

«Ministerio de guerra y marina.—Art. 1.º El territorio de Yucatan será el mismo que poseia el año de 1840.

Art. 2.º Yucatan, á consecuencia del convenio que se celebra, reconoce al Gobierno provisional en la plenitud de sus facultades, y á las bases orgánicas de la república, sancionadas en 12 de Junio de 1843.

Art. 3.º Yucatan por lo mismo se arreglará á los nombres y fórmulas de que usan los departamentos y sus autoridades conforme á las citadas bases.

Art. 4.º Yucatan, conforme á las mismas, ordenará su régimen interior como convenga á su bienestar y sus intereses, sin perjuicio de los de los otros departamentos; sin separarse de las bases citadas, nombrará todos los empleados en el orden civil y político, proponiéndose al gobernador del departamento en los términos que previene el artículo 134 de las mismas, y será electo uno de los propuestos.

Art. 5.º Yucatan no queda obligado á contribuir con ningun contingente de hombres para el ejército, y respecto de la marina, facilitará en justa proporcion con los demás departamentos, el mismo que le corresponda, reemplazándose ésta en el tiempo, orden y formas que previene la ordenanza del ramo. Yucatan conservará la fuerza permanente que ahora tiene sujeta á la ordenanza y leyes de la república, y en tiempos comunes no podrá aumentarla sin conocimiento del Excmo. Sr. presidente, quien nombrará comandante general al gobernador del mismo departamento, concediéndole alguna investidura militar. En caso de guerra exterior, ó cuando la nacion se viere amenazada por ella en Yucatan ó en cualquiera otro departamento, se dispondrá entonces de todas las fuerzas, marina y recursos que sean necesarios para la defensa de los derechos y honor de toda la república. Decretada la creacion de un arsenal marítimo en la isla del Cármen, el Gobierno supremo mantendrá en ella una

remitirlos al Gobierno de Yucatan con uno de los enviados, disponiendo un vapor al efecto, para ver si los admitia.

Mucho antes que se redactasen las bases y condiciones que dejo referidas, el general D. Pedro Ampudia, en vir-

guarnicion para la seguridad del establecimiento. Siempre que en casos extraordinarios se viese alterada la tranquilidad y el orden en Yucatan, y sus autoridades solicitasen del supremo Gobierno el auxilio de alguna fuerza, se le concederá sin demora: fuera de este caso y del de una guerra exterior, no se enviarán tropas á Yucatan ni se sacarán de allí para otro departamento.

Art. 6.º Yucatan se someterá á los concordatos que la nacion celebre con la silla apostólica, y reconoce la prerogativa del presidente para la presentacion de obispos.

Art. 7.º La corte suprema de justicia conocerá en los negocios que ocurran en Yucatan y sean propios de los intereses generales de la nacion. Los empleados del ramo de justicia se nombrarán por las autoridades de Yucatan con arreglo á las bases orgánicas.

Art. 8.º Yucatan arreglará su hacienda interior segun sus circunstancias é intereses locales: nombrará sus empleados del ramo, y por lo que toca á los generales del mismo y á los administradores de las aduanas marítimas, el Gobierno de Yucatan presentará al supremo Gobierno una terna, de la que escogerá á uno. Los productos de las rentas de Yucatan, incluyéndose los de las aduanas marítimas, se aplicarán al beneficio exclusivo de aquel departamento, y el Gobierno general no tiene obligacion de auxiliar á Yucatan con ningun situado. Los poderes generales no impondrán ningun impuesto ni contribucion en Yucatan, y en caso de guerra exterior, los auxilios pecuniarios serán reciprocos en todo lo que fuese posible. Si en algunas circunstancias extraordinarias el Gobierno de Yucatan solicitase del de la nacion algun empréstito, se arreglará por estipulaciones especiales, y con las garantías suficientes de reintegro.

Art. 9.º El comercio extranjero en Yucatan se regirá por los aranceles y reglamentos que diesen sus autoridades, á condicion de que no han de contrariar los tratados existentes que ligan á la nacion. Yucatan no podrá importar efectos extranjeros por tierra, ni por los rios interiores, en los otros departamentos, cayendo en comiso los así importados; y cuando se importaren efectos extranjeros por los puertos, aunque procedan de Yucatan, se pagarán los

tud de la disposicion recibida de su Gobierno, pasó con su division á tomar cuarteles en Tabasco; pero se encontró con una novedad inesperada. El gobernador de aquel departamento, D. Francisco Sentmanat, opuso la mas obstinada resistencia, abrigando sin duda miras ambiciosas que le colocasen fuera de la dependencia de otro y le perpetuasen en el mando. Tanto D. Francisco Sentmanat como D. Pedro Ampudia eran habaneros de nacimiento, al servicio de Méjico, y por lo mismo trató el segundo de

derechos integros, como si los efectos procedieran directamente del extranjero, sujetos á las mismas prohibiciones é impuestos.

Art. 10. Las producciones naturales é industriales de Yucatan, de cualquiera clase que sean, serán recibidas en todos los puertos de la república, sujetándose, para el pago de derechos, á las disposiciones vigentes en el de su comercio. Del mismo modo, y con igual obligacion serán recibidas en Yucatan las producciones naturales é industriales del resto de la república.

Art. 11. Si las producciones naturales é industriales de una y otra parte estuvieren estancadas en alguna de ellas, no se podrán vender sino á los agentes del Gobierno respectivo, ó de los empresarios á quienes se hubiese arrendado el estanco, siempre que les estuviere permitido el hacer otra compra.

Art. 12. Pertenece al Congreso general, conforme á las bases, la habilitacion de los nuevos puertos en el departamento de Yucatan. En cada uno de los puertos habilitados, mantendrá el Gobierno un empleado que formará los manifiestos y demás documentos de estilo pertenecientes á los buques de Yucatan que hagan el comercio con la república, á fin de evitar el contrabando que pudiese internarse.

Art. 13. Yucatan no podrá usar de otra bandera que la de la nacion, y mantendrá los buques absolutamente precisos para la defensa de las costas y persecucion del contrabando, empleándose en solo el servicio de estos objetos, á no ser que ocurra alguna guerra extranjera, en cuyo caso se incorporarán á la escuadra nacional. Los despachos de los oficiales de los buques armados, se expedirán por el Excmo. Sr. presidente de la república, quien atenderá las recomendaciones que se le hagan por el Gobierno de Yucatan, á fin de que recaigan en individuos de su confianza.

Art. 14. Yucatan nombrará sus diputados al Congreso general y para cons-

hacer desistir al primero de su resistencia; pero Sentmanat, resuelto á rebelarse contra el Gobierno, armó al pueblo, reunió la tropa que estaba á sus órdenes, y presentó batalla el 11 de Julio á las tropas mandadas por Ampudia. El punto que habia elegido Sentmanat era muy fuerte y ventajoso para él y lo tenia defendido con once piezas de artillería. Sentmanat era de gallarda presencia, valiente, notable duelista, de figura simpática, de palabra persuasiva y en extremo activo. Su voz habia enardecido los ánimos de las tropas que mandaba, y despertado el deseo del combate. El general Ampudia desembarcó con novecientos hombres que dividió en tres columnas, la de la derecha al mando del general graduado D. José María Sandoval, la de la izquierda al del coronel

tituir el Senado, votará en los términos prevenidos en las bases, sufragando tambien para los empleados generales de la nacion. Si llegare el caso de que se reunan asambleas generales y extraordinarias que celebre la nacion para fijar su suerte ó darse leyes, tendrá Yucatan la representacion que le corresponda, sosteniendo sus representantes ordinarios y extraordinarios con las rentas de su departamento. En cualquier caso que pueda ocurrir, sea el que fuese, las bases contenidas en el convenio que se celebrase, serán inalterables, como que han servido para la renovacion del pacto social de reunion de Yucatan con la república, sin que se someta á discusion su validez ni su conveniencia.

Art. 15. Luego que el convenio sea aprobado por el Gobierno supremo y por el del departamento de Yucatan, se abrirán reciprocamente los puertos para el comercio.

Art. 16. Habrá un perpetuo olvido sobre todas las ocurrencias politicas de Yucatan, sin que ninguno pueda ser molestado ni en su persona, ni en su propiedad, por las opiniones que haya tenido, ni por la conducta que haya observado desde el año de 1840 hasta el dia en que fuese aprobado el convenio.—Méjico, Agosto 3 de 1843.—*José Maria Tornel*.—Ministro de guerra y marina.